



PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2019-595

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno  
(2021)

Vista la solicitud de emplazamiento efectuada por el apoderado de la parte actora en relación con la demandada Leticia Mejía, con quien, además ha fracasado el intento de notificación a la dirección electrónica efectuada por la secretaria de este despacho; por ser procedente, se ordena EMPLAZAR a LETICIA MEJIA VIVIESCAS de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 10 del Decreto 806 de 2020.

Ordenar a la secretaria del despacho, realizar la inscripción del emplazamiento ordenado en el registro nacional de personas emplazadas.

De otra parte, al revisar la comunicación allegada por la EPS Coosalud en relación con los datos de ubicación del demandado ÁLVARO ANDRES ROSAS MEJIA, al indicar la dirección Carrera 284 No 195-78 del municipio de Floridablanca.

Es procedente REQUERIR al extremo accionante a fin de que inicie el ciclo notificadorio del demandado Rosas Mejía a la dirección relacionada por la EPS COOSALUD.

En todo caso tendrá que indicar la dirección electrónica del despacho vista al pie de página; para que pueda agendar cita previa de manera que el extremo pasivo conozca los canales de comunicación y se le garantice el acceso a la administración de justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÈS PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. \_\_\_81\_\_\_ QUE SE FIJO EL DIA: 27 DE MAYO DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga – Santander

**Firmado Por:**

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de588e5c77d7c7a189e01053495d9ee457f79e869a76e51b1b615e658608f  
4a9**

Documento generado en 26/05/2021 02:31:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**